



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE **CICLOS CLÍNICOS** DE LA CARRERA DE **LA LICENCIATURA EN ENFERMERIA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LA DELEGACIÓN ESTADO DE **MÉXICO PONIENTE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL IMSS**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. LUIS XAVIER MAAWAD ROBERT**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, ASISTIDO POR EL **DR. LEOPOLDO SANTILLAN ARREYGUE**, TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS, Y POR LA OTRA **LA FACULTAD DE ENFERMERIA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA FACULTAD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LA M. EN A.S.S. MARÍA JUANA GLORIA TOXQUI TLACHINO**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA**, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**EL IMSS**" que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y Administración del Seguro Social, instrumento básico de la seguridad social, Establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2 De conformidad con el Artículo 251 fracción IV, de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus Fines.

I.3 Su representante, el C. **ING. LUIS XAVIER MAAWAD ROBERT** Delegado Regional Estado de México Poniente, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para intervenir en el presente convenio, de conformidad con lo establecido En el artículo 82, fracciones I y III del Reglamento Interior del

Quis



Instituto Mexicano del Seguro Social, y en lo numerales 5 y 8 del Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 86952, de fecha 21 DE MAYO DE 2010, otorgada ante la fe del Licenciado JOSE IGNACIO SENTIES LABORDE, Titular de la Notaria No. 104, de MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

I.4 Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como su Domicilio, el ubicado en MIGUEL HIDALGO Y JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, CP. 50000, TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO.

II. Declara "LA FACULTAD" que:

II.1 La Facultad de Enfermería y Obstetricia es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, es una Institución Pública con personalidad jurídica y patrimonios propios.

II.2 Tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de enfermería y obstetricia; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

II.3 Su representante M. en A. S. S. María Juana Gloria Toxqui Tlachino, es Directora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

II.4 Para los efectos que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Paseo Tollocan esquina Jesús Carranza sin número, Colonia Moderna de la Cruz, C.P. 50180 Toluca de Lerdo, Estado de México.

Coloca S



III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

- III.1 El presente Convenio no tiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2 Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes de la Facultad de Enfermería y Obstetricia, a fin de que los prestadores de los servicios de salud y los alumnos de "**LA FACULTAD**" coadyuven al desarrollo social del país y por lo tanto, hacen suyas las recomendaciones de la; Ley General de Educación, Ley General de Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de Campos Clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y del IMSS que emitan en materia de educación formativa.
- III.3 Que con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de los alumnos de la Facultad de Enfermería y Obstetricia, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de **CICLOS CLÍNICOS**, de acuerdo a las necesidades propias de "**LA FACULTAD**" y los recursos disponibles médico asistenciales del " EL IMSS".
- III.4 Organizar el proceso educativo de **CICLOS CLÍNICOS**, de **LA LICENCIATURA EN ENFERMERIA** de acuerdo al plan de estudios de la "**LA FACULTAD** ", dentro del marco del Programa Nacional de Salud. Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, Diario Oficial del 19 de octubre de 1983. y de la legislación nacional vigente al respecto, la enseñanza en ciclos clínicos dentro de instalaciones médicas del "IMSS" y a la normatividad que en este campo ha recomendado Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud, y las propias de la Institución Educativa y del IMSS.

Oliver S



III.5 Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento de distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en **CICLOS CLÍNICOS**, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

III.6 Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas Instituciones.

III.7 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes a fin de:

- a) Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del **CÍCLOS CLÍNICOS**, de los alumnos de la **LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**, y contribuir a la capacitación profesional de los educandos.
- b) Adoptar en forma conjunta las recomendaciones de la: Ley General de Educación, Ley General en Salud, Normas Oficiales Mexicanas en Educación y en materia de utilización de campos clínicos, Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos Para la Salud, así como las propias de la Institución Educativa y del IMSS que emitan en Materia de educación formativa.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES

La definición de las actividades y calendarios a que se sujetará "LA FACULTAD" para cumplir con el objeto del presente Convenio, se encuentran



expresamente detalladas en el Programa Especifico mismo que una vez firmado por las partes, será parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IMSS"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL IMSS" se compromete a:

1. Poner a disposición de los alumnos de "LA FACULTAD." las instalaciones y equipo existentes en las unidades.
2. Aceptar a los educandos dentro de "EL IMSS" en calidad de alumnos de **CÍCLOS CLÍNICOS**, con los derechos y obligaciones expresados en las reglamentaciones internas de ambas instituciones, así como en la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, denominada "Utilización de Campos Clínicos para Ciclos Clínicos e Internado de Pregrado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2005.
3. Acordar con "LA FACULTAD" la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de ciclos clínicos que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo de "EL IMSS" que con tal fin se elabore.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA FACULTAD."

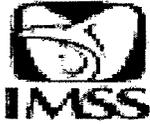
Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de pregrado por "EL IMSS".

Oliver S

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2. Proponer a **"EL IMSS"** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del Programa académico de **CÍCLOS CLÍNICOS**, que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo de **CÍCLOS CLÍNICOS**, del **"EL IMSS"**.
4. Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos.
5. Aceptar la programación y el horario de clases acordado en la unidad sede.
6. Enviar personal académico de **"LA FACULTAD"** con base al perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente.
7. Manifestar por escrito en cada "Programa Especifico" el compromiso de que los alumnos de **"LA FACULTAD"** NO propondrán medidas terapéuticas diferentes a las utilizadas en el Cuadro Básico de medicamentos de **"EL IMSS"**.

QUINTA- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, las partes convienen en establecer dentro de los **30** días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una comisión de Control y Seguimiento, en adelante **"LA COMISIÓN"**, que estará integrada por representantes de las mismas, la cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. Por cada representante titular se designará un suplente. En este acto **"EL IMSS"**, designa como sus representantes para integrar **"LA COMISIÓN"** al Titular de la **Jefatura de Prestaciones Medicas Dr. Leopoldo Santillan Arreygue** y al **Coordinador Delegacional de Educación en Salud Dr. Horacio Herrera Reyna**, y por su parte, **"LA FACULTAD"** designa a la Titular **M. En A.S.S. María Juana Gloria Toxqui Tlachino** y a la **Coordinadora de Prácticas Clínicas Enf. Esp. Margarita Martínez Segura**. Así mismo, las partes convienen que podrán remover a los miembros que respectivamente



designen para integrar “**LA COMISIÓN**”, dando aviso por escrito a la otra del nuevo nombramiento con **10** días naturales de anticipación.

SÉXTA.- VIGENCIA

Las partes convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico, iniciará el día de su firma y concluirá a más tardar el día 31 de Diciembre de 2014.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de las partes, para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas por las mismas, serán plasmadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes convienen en que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con **20** días naturales de anticipación, su intención de terminar anticipadamente su participación en sus compromisos adquiridos, para lo cual deberá fundar las razones que motiven su solicitud.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado por las partes que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Podrán suspenderse los efectos de este Convenio por razones ajenas a las partes que impidan el desarrollo del



mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

DÉCIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR

Las partes convienen en que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen que la propiedad de propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportaciones. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las acciones amparadas por el presente instrumento, en sus respectivas actividades.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que tengan conocimiento con motivo del desarrollo de los programas o proyectos que se elaboren al tenor del presente instrumento jurídico, así como de los resultados de cada uno de los convenios específicos que se realicen, por lo que no podrán llegar a ningún acuerdo con terceros, salvo los que sean estrictamente de carácter académico, que podrán publicarse con fines docentes y para la difusión del conocimiento científico y tecnológico, previo consentimiento de las partes y dando el debido reconocimiento a la que lo haya elaborado.



DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por "LA COMISIÓN" a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, analizara el Total de las solicitudes de campo clínico derivadas del presente convenio, y de acuerdo al estudio de factibilidad seleccionará la (s), unidad (s) propuesta (s), para el desarrollo del programa académico de la Institución Educativa solicitante, en donde se incluye la sede, horario y personal propuesto para desarrollar labores docentes de acuerdo a la carrera.

DÉCIMA SEXTA

La firma del presente convenio, NO obliga al Instituto Mexicano del Seguro Social, a dar respuesta positiva a todas las solicitudes de campo clínico, ya que la misma va a depender de la oportunidad en tiempo y unidades de atención medica que cumplan con las características académicas requeridas para implementar el programa solicitado.

[Handwritten signatures and marks]



DÉCIMA SÉPTIMA

Los gastos que generen el desplazamiento, desarrollo de actividades académicas con estrategias que involucren tecnología (apoyos electrónicos, video proyector, equipo de cómputo, videograbadoras, etc.), y la presencia de los alumnos en las Instalaciones de "EL IMSS", correrán a cuenta de la Institución Educativa de origen.

DÉCIMA OCTAVA

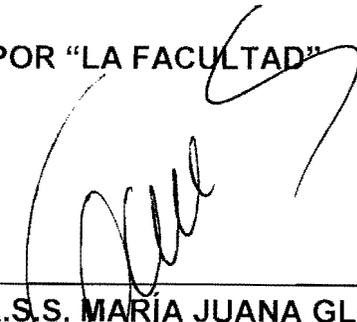
De no existir conciliación, las partes aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Toluca, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "EL IMSS"

POR "LA FACULTAD"


ING. LUIS XAVIER MAAWAD
ROBERT


M. EN .A.S.S. MARÍA JUANA GLORIA
TOXQUI TLACHINO
DIRECTORA

DELEGADO REGIONAL ESTADO
DE MÉXICO PONIENTE

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

Revisado

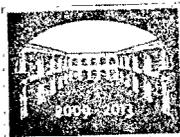


[Handwritten signature]
 DR. LEOPOLDO SANTILLÁN
 ARREYGUE
 JEFE DE PRESTACIONES MÉDICAS

[Handwritten signature]

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CICLOS CLÍNICOS DE LA CARRERA DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTADO DE MEXICO PONIENTE, Y LA FACULTAD DE ENFERMERIA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO. CONSTE.

Universidad Autónoma
 del Estado de México



Oficina del Abogado
 General

[Handwritten signature]
 Revisado

[Handwritten mark]